

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 12/2018 de fecha 12 de enero de 2018.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: LFOLJ2201411

**LBQ FOUNDRY, S.A. DE C.V.**

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro el día 20 de septiembre de 2017 y registrada con bitácora número 22/LU-0105/09/17; debido al incremento de la capacidad instalada, cambios a los procesos y modificación del listado de residuos peligrosos generados. Por lo que una vez analizada la información proporcionada comunico a Usted lo siguiente:

### CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 27 de agosto de 2012, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012 en favor de persona moral **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**, con instalaciones ubicadas en Calle 2, No. 18, Parque Industrial Benito Juárez en el Municipio de Querétaro, Qro., que se dedica a la actividad de fundición, laminación, extrusión y/o estiraje de aluminio (fundición y moldeado de piezas de aluminio), con una capacidad anual instalada de: 6,000,000 piezas de cilindros para frenos y 1,500,000 piezas de turbos.
- II. Que con fecha 12 de mayo de 2015, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012 en favor de persona moral **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**, debido a aumento en la capacidad instalada y cambios en los procesos: 273.7 Toneladas anuales de Turbos y 8,738.1 Toneladas anuales de Cilindros.
- III. Que con fecha 18 de septiembre de 2017, **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **Sr. Michel Pisano Palomino**, presentó el trámite **SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única**, registrado con número de bitácora 22/LU-0105/09/17, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012, en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el día 09 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012 debido al incremento de la capacidad instalada, cambios a los

*[Handwritten signature and initials]*



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: LFOLJ2201411

procesos y modificación del listado de residuos peligrosos generados, que realiza la persona moral denominada **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No.LAU-22/000004-2012, queda modificada de la siguiente manera:

### CONDICIONANTES

1. La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**, ubicado en Calle 2, No. 18, Zona Industrial Benito Juárez, en el Municipio de Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental **LFOLJ2201411**, que se dedica a la actividad fundición, laminación, extrusión y/o estiraje de aluminio (de fundición y moldeo de piezas de aluminio), con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
PIEZAS DE ALUMINIO	10,900	Toneladas

En caso de que la empresa **LBQ Foundry, S.A. de C.V.** decida incluir chatarra de aluminio como insumo en sus procesos, deberá garantizar en todo momento, que la chatarra de aluminio empleada en la fundición está libre de grasas y aceites o cualquier otro residuo que por sus características sea considerado como peligroso, de conformidad con la normatividad vigente y las normas oficiales mexicanas que a efecto se expidan, en caso contrario, deberá contar con la autorización de reciclaje de residuos peligrosos que a efecto emita esta Secretaría.

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

### TÉRMINOS

**SEXTO.-** Los equipos en operación: **Horno Botta, Horno Botta Mantenimiento, Horno Striko 2, Horno Striko 3, Horno Striko 10, Horno Marconi, Extractor Carrusel 5, Extractor Carrusel 10, Calentador de cucharones, Extractor de caja fría, Extractor de caja caliente, Tunnel de enfriamiento carrusel manual 5 y Tunnel de enfriamiento carrusel 10 (13 equipos)**, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**SEXTO BIS.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de equipos de combustión (excepto partículas sólidas) y compuestos orgánicos volátiles (COV), las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, deben estimarse a través de metodologías como: la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, y reportarse en la Cedula de Operación Anual.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: **Aceite hidráulico gastado, Agua contaminada, Soluble contaminado, Pintura caducada, Grasa caducada, Arena con aceite, Envases vacíos, Tela filtro, Trapos contaminados, Lámparas fluorescentes, Pilas o baterías de Zinc-Óxido de plata usadas o desechadas, Resina, Filtros contaminados, RPBI punzocortantes y RPBI no anatómicos;** manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. 22/LU-0105/09/17, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 27, 33, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 54 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 43, 44, 45, 47, 65, 68 fracción II, 71, 72, 73, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/2070/17  
Asunto: Actualización Licencia Ambiental Única  
Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2017

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

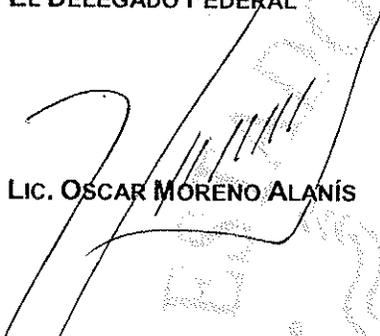
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: LFOLJ2201411

**TERCERO-** Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000004-2012 es válida en todas las demás condicionantes y términos para el establecimiento ubicado Calle 2 No. 18, Parque Industrial Benito Juárez en el Municipio de Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada **LBQ Foundry, S.A. de C.V.**

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente resolutivo al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

  
**LIC. OSCAR MORENO ALANÍS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C. c. e. p. Q.F.B. Martha García Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semamat.gob.mx  
Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semamat.gob.mx,  
M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. lau@semamat.gob.mx  
Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. jpena@profepa.gob.mx  
Ing. Marco del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. jnavarre@queretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo MIC

22/U.0109/09/17

OMA/LS/HRGAD/JJMM

Página 3 de 3

Ignacio Pérez Sur #50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000  
Teléfono (442) 238 34 14 y 20 www.semarnat.gob.mx

